



## Resolución de Secretaría General N° 133 -2017-OEFA/SG

Lima, 12 DIC. 2017

**VISTOS:** Los Informes números 505 y 529-2017-OEFA/OA-RRHH, emitidos por el Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 3412-2017-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; los Informes números 496 y 549-2017-OEFA/OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Principio de Mérito y Capacidad, regulado en el Numeral 7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante, **Ley 28175**), el ingreso al empleo público se fundamenta en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública;

Que, el Artículo 5° de la Ley 28175, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley 28175, señala que la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva;

Que, en el marco de los Principios de Igualdad de Oportunidades, de Transparencia y de Mérito, regulados en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **Ley 30057**), se debe garantizar que las reglas para acceder al Servicio Civil, sean accesibles, oportunas y previamente determinadas, permitiendo –entre otros aspectos– que los postulantes puedan acceder al servicio civil en igualdad de condiciones;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, **Decreto Legislativo 1057**), dicha norma tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, **RECAS**) se realiza obligatoriamente mediante concurso público, publicándose la convocatoria en el Portal Institucional de la entidad convocante, del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (en adelante, **Reglamento**), regula el



procedimiento de contratación, el cual incluye las siguientes etapas: (i) Preparatoria; (ii) Convocatoria; (iii) Selección; y, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, de acuerdo a la indicada norma, la Etapa de Convocatoria debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato;

Que, asimismo, la Etapa de Selección comprende la evaluación objetiva del postulante, la cual se realiza —dada la especialidad del régimen— mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 009-2017-OEFA/SG, se aprueba la Directiva N° 002-2017-OEFA/SG "Procedimiento de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, **la Directiva**), con la finalidad de garantizar que el proceso de contratación del personal bajo el RECAS en el OEFA se realice en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y normativa vigente aplicable;

Que, el Numeral 7.1.2 de la Directiva establece que el ingreso del personal contratado bajo el RECAS se hará a través de un concurso público que asegure la contratación en función a la capacidad y mérito profesional o técnico, mediante procedimientos de evaluación y selección, desarrollados dentro del marco legal vigente aplicable a la materia, que garantice la igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, asimismo, el referido numeral establece que la contratación del personal bajo el RECAS se desarrolla de acuerdo a las siguientes etapas: (i) Preparatoria; (ii) Convocatoria; (iii) Proceso de Selección; y, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, el Numeral 8.3.1 de la Directiva, dispone que la Etapa de Proceso de Selección comprende un conjunto de actos orientados a la evaluación objetiva de todo postulante para determinar si reúne las condiciones exigidas por el Área Usuaria para la prestación de servicios en las funciones especificadas en el requerimiento de contratación administrativa de servicios; asimismo, señala que dicha etapa se desarrolla respetando los principios de interés general, eficiencia y eficacia, igualdad de oportunidades, mérito, provisión presupuestaria, legalidad y especialidad normativa, transparencia, probidad, ética pública, imparcialidad y profesionalismo;

Que, conforme a los Numerales 8.3.2 y 8.3.3 de la Directiva, la Etapa de Proceso de Selección consta de tres (03) fases obligatorias y eliminatorias: (i) evaluación curricular; (ii) evaluación de conocimientos y de competencias; y, (iii) entrevista personal;

Que, el Literal b) del Numeral 8.3.5 de la Directiva, establece que la evaluación de conocimientos tiene por objeto calificar de manera objetiva los conocimientos del candidato, de acuerdo al perfil requerido por el Área Usuaria; para cuyo efecto, esta última debe remitir a la Oficina de Administración, en sobre cerrado y dentro del plazo máximo de un (1) día hábil antes de la fecha programada para la evaluación, los siguientes documentos debidamente visados: (i) el examen de conocimientos, el cual consta de un balotario de preguntas con un máximo de treinta (30) puntos y el puntaje de cada pregunta; y, (ii) las claves de respuesta;

Que, asimismo, el citado literal, prevé que la calificación del examen de conocimientos está a cargo del Responsable de Recursos Humanos y se realiza en atención a las claves de respuesta y el puntaje de cada pregunta remitidos por el Área Usuaria; precisando que el candidato que obtenga un puntaje mínimo de veinte (20) en la evaluación de conocimientos es calificado como "admitido", participando en la siguiente fase y aquel que obtenga un puntaje menor a veinte (20) es calificado como "no admitido", quedando eliminado del Proceso de Selección;



Que, de acuerdo a los Numerales 9.1 y 9.2 de la Directiva, la Oficina de Administración, a través del Responsable de Recursos Humanos, es responsable de conducir el Proceso de Selección para la contratación administrativa de servicios; y, las Áreas Usuarías son responsables de realizar sus requerimientos de contratación administrativa de servicios en atención a las disposiciones establecidas en la Directiva y normativa vigente sobre la materia;

Que, conforme a los Numerales 1 y 2 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), entre otros, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho: (i) la contravención a la Constitución, a las leyes o las normas reglamentarias; y, (ii) el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14 del citado cuerpo normativo;

Que, el Artículo 13° del TUO de la LPAG, señala que la nulidad de un acto solo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él; y, que la nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula;

Que, conforme al Artículo 211° del TUO de la LPAG, en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10° de dicha norma, el funcionario jerárquico superior al que expidió un acto administrativo inválido puede declarar de oficio su nulidad, aun cuando este haya quedado firme, siempre que agrave el interés público o lesione derechos fundamentales; precisándose en su Numeral 211.2, que en caso dicha declaración verse sobre un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa;

Que, mediante correo electrónicos del 08 y 10 de noviembre de 2017, la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas (en adelante, **CG-OD**) comunicó al Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que consignó de manera errónea las claves de respuesta de los exámenes de conocimiento de noventa y siete (97) procesos de selección de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios RECAS para las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través del Informe N° 505-2017-OEFA/RRHH, el Responsable de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración que, en atención a lo comunicado por la CG-OD ha realizado la reevaluación de los exámenes de los postulantes de los citados procesos de selección, determinándose, entre otros, que dieciocho (18) del total de postulantes de trece (13) procesos –en la Fase de Entrevista Personal– fueron calificados erróneamente durante la Fase de Evaluación de Conocimientos y Competencias, conforme al siguiente detalle:

N°	Número de Proceso CAS	Nombre del Proceso RECAS	Estado situacional del Proceso RECAS	Extremo en el que se produjo el vicio	Nombre del Postulante
1	253-2017-OEFA (2da convocatoria)	Jefe de Oficina Desconcentrada de Amazonas	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	NIZAMA TEIXEIRA MARTIN
2	440-2017-OEFA	Especialista Legal - Profesional II para la Oficina Desconcentrada de Lambayeque	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	ESPINOZA MELENDEZ EDSON RANULFO HUMBERTO
3	398-2017-OEFA	Especialista Ambiental - Profesional II para la Oficina Desconcentrada de Moquegua	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	CUBA PEREZ CHRISTIAN ANTONIO
4	395-2017-OEFA	Especialista Ambiental - Profesional II para la Oficina Desconcentrada de La Libertad	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	PLASENCIA CASTILLO HUGO JAVIER
5	394-2017-OEFA	Especialista Ambiental - Profesional II para la Oficina Desconcentrada de Cajamarca	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	CHAVEZ VILLENA DE HERRERA CARMEN VIOLETA

6	467-2017-OEFA	Especialista en Gestión Administrativa - Profesional III para la Oficina Desconcentrada de Puno	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	ESTRADA RODRIGUEZ ABELARDO
7	391-2017-OEFA	Jefe de la Oficina Desconcentrada de Tacna	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	ORTEGA BECERRA JORGE ANTONIO
8	388-2017-OEFA	Jefe de la Oficina Desconcentrada de La Libertad	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	COTRINA ROMERO ROY ABDON
9	392-2017-OEFA	Responsable de la Oficina de Enlace de La Convención (Cusco)	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	CAMPOS FLORES JOEL ALEX
					GALLEGOS RAMIREZ LEONCIO
					LUQUE MAMANI RAMIRO HOOVER
					REYNAGA MEDINA NURIA RAKEL
					ROSALES RODRIGUEZ KARIN IRIANA
10	465-2017-OEFA	Especialista en Gestión Administrativa - Profesional III para la Oficina Desconcentrada de Pasco	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	RICALDI PANEZ JOSE ANTONIO
11	418-2017-OEFA	Especialista Ambiental - Profesional III para la Oficina Desconcentrada de Pasco	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	SALVADOR SERRANO SILVIA SUSANA
12	415-2017-OEFA	Especialista Ambiental - Profesional III para la Oficina Desconcentrada de Loreto	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	MACHUCA ESPINAR DIANA JANETH
13	413-2017-OEFA	Especialista Ambiental - Profesional III para la Oficina Desconcentrada de La Libertad	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	MORA TISNADO GUSTAVO MANUEL
					VIVANCO PECHE KAROL FIORELLA



Que, mediante Informe N° 496-2017-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica establece que la recalificación de los exámenes de conocimiento de los procesos antes citados ha generado la siguiente situación: (i) se ha incrementado el puntaje de seis (6) postulantes que participaron en seis (6) procesos CAS, debiendo cambiar su calificación a admitidos y ser incorporados en la Fase de Entrevista Personal; advirtiéndose que, como consecuencia de la referida incorporación, se han identificado a ocho (8) postulantes en dichos procesos que se verían desfavorecidos al contar con mayor competencia en la indicada Fase; y, (ii) el puntaje de doce (12) postulantes que participaron en siete (07) procesos CAS ha disminuido, manteniéndose en algunos casos la condición de admitidos y variando en otros a la condición de no admitidos;



Que, considerando que la declaración de nulidad de los referidos procesos afectan a los postulantes con los alcances antes indicados, mediante comunicado publicado en el Portal Institucional del OEFA el 15 de noviembre de 2017, se les informó a los postulantes las razones de la nulidad y su alcance, otorgando —en cumplimiento de lo previsto en el Numeral 211.2 del Artículo 211° del TUO de la LPAG— el plazo de cinco (5) días hábiles, a fin que expresen lo que consideren conveniente;



Que, mediante Informe N° 529-2017-OEFA/OA-RRHH, el Responsable de Recursos Humanos informa que vencido el plazo otorgado a través del comunicado del 15 de Noviembre de 2017, se han recibido escritos de siete (07) postulantes de cinco (05) procesos CAS comprendidos en el cuadro precedente;

Que mediante Informe N° 549-2017-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evaluado los argumentos expuestos en los referidos escritos, concluyendo que: (i) lo señalado por los postulantes no enerva la configuración de la causal de nulidad en doce (12) de los trece (13) procesos CAS advertidos a través de los Informes números 505-2017-OEFA/RRHH y 496-2017-OEFA/OAJ, determinándose que la calificación errónea de los procesos antes citados ha afectado el acceso al empleo público de los postulantes en igualdad de oportunidades y bajo

procedimientos de selección eficiente y eficaz, vulnerándose los principios de Eficiencia, de Eficacia, de Igualdad de Oportunidades, de Transparencia y de Mérito, regulados en la Directiva, la Ley N° 28175, la Ley N° 30057 y el Decreto Legislativo N° 1057; y, (ii) en el proceso CAS N° 391-2017-OEFA no se ha configurado la causal de nulidad, al haber quedado desvirtuado el vicio advertido a través de los Informes números 505-2017-OEFA/RRHH y 496-2017-OEFA/OAJ, manteniendo el postulante Jorge Antonio Ortega Becerra su condición de admitido en dicho proceso;

Que, en ese sentido, al haberse incurrido en el vicio establecido en el Numeral 1 del Artículo 10° del TUO de la LPAG, corresponde declarar de oficio la nulidad de doce (12) procesos de selección CAS en el extremo de la calificación de la Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección de los diecisiete (17) postulantes detallados precedentemente, debiendo retrotraerse los referidos procesos hasta la Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;  
y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Directiva N° 002-2017-OEFA/SG "Procedimiento de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 009-2017-OEFA/SG; y, el Literal d) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar de oficio la nulidad de doce (12) procesos de selección de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, en el extremo que se detalla a continuación, debiendo retrotraerse los mismos a la Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección:

N°	Número de Proceso CAS	Nombre del Proceso RECAS	Estado situacional del Proceso RECAS	Extremo en el que se produjo el vicio	Nombre del Postulante	Efectos de la reevaluación
1	253-2017-OEFA (2da convocatoria)	Jefe de Oficina Desconcentrada de Amazonas	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	NIZAMA TEIXEIRA MARTIN	Varia su puntaje favorablemente, cambia su condición de "no admitido" a "admitido"
2	440-2017-OEFA	Especialista Legal - Profesional II para la Oficina Desconcentrada de Lambayeque	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	ESPINOZA MELENDEZ EDSON RANULFO HUMBERTO	Varia su puntaje favorablemente, cambia su condición de "no admitido" a "admitido"
3	398-2017-OEFA	Especialista Ambiental - Profesional II para la Oficina Desconcentrada de Moquegua	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	CUBA PEREZ CHRISTIAN ANTONIO	Varia su puntaje favorablemente, cambia su condición de "no admitido" a "admitido"
4	395-2017-OEFA	Especialista Ambiental - Profesional II para la Oficina Desconcentrada de La Libertad	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	PLASENCIA CASTILLO HUGO JAVIER	Varia su puntaje favorablemente, cambia su condición de "no admitido" a "admitido"
5	394-2017-OEFA	Especialista Ambiental - Profesional II para la Oficina Desconcentrada de Cajamarca	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	CHAVEZ VILLENA DE HERRERA CARMEN VIOLETA	Varia su puntaje favorablemente, cambia su condición de "no admitido" a "admitido"



6	467-2017-OEFA	Especialista en Gestión Administrativa - Profesional III para la Oficina Desconcentrada de Puno	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	ESTRADA RODRIGUEZ ABELARDO	Varia su puntaje favorablemente, cambia su condición de "no admitido" a "admitido"
7	388-2017-OEFA	Jefe de la Oficina Desconcentrada de La Libertad	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	COTRINA ROMERO ROY ABDON	Varia su puntaje desfavorablemente, cambia su condición de "admitido" a "no admitido"
8	392-2017-OEFA	Responsable de la Oficina de Enlace de La Convención (Cusco)	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	CAMPOS FLORES JOEL ALEX	Varia su puntaje desfavorablemente, cambia su condición de "admitido" a "no admitido"
					GALLEGOS RAMIREZ LEONCIO	
					LUQUE MAMANI RAMIRO HOOVER	
					REYNAGA MEDINA NURIA RAKEL	
9	465-2017-OEFA	Especialista en Gestión Administrativa - Profesional III para la Oficina Desconcentrada de Pasco	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	RICALDI PANEZ JOSE ANTONIO	Varia su puntaje desfavorablemente, cambia su condición de "admitido" a "no admitido"
10	418-2017-OEFA	Especialista Ambiental - Profesional III para la Oficina Desconcentrada de Pasco	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	SALVADOR SERRANO SILVIA SUSANA	Varia su puntaje desfavorablemente, cambia su condición de "admitido" a "no admitido"
11	415-2017-OEFA	Especialista Ambiental - Profesional III para la Oficina Desconcentrada de Loreto	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	MACHUCA ESPINAR DIANA JANETH	Varia su puntaje desfavorablemente, mantiene la condición de "admitido"
12	413-2017-OEFA	Especialista Ambiental - Profesional III para la Oficina Desconcentrada de La Libertad	Fase de Entrevista Personal	Fase de Evaluación de Conocimientos y de Competencias de la Etapa del Proceso de Selección	MORA TISNADO GUSTAVO MANUEL	Varia su puntaje desfavorablemente, mantiene la condición de "admitido"
					VIVANCO PECHE KAROL FIORELLA	Varia su puntaje desfavorablemente, mantiene la condición de "admitido"

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración la ejecución de las acciones correspondientes a efectos de iniciar el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar, por los vicios advertidos en los procesos de selección a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11.3 del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
**MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS**  
 Secretaria General  
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA